

Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1086-2025-MPP/A

Puno, 22 de agosto de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: El INFORME N° 02-2025-MPP-PPM-GAPF de fecha 08 de agosto de 2025, presentando por el Abg. GUILLERMO ALBERTO PIZARRO FLORES en su condición de Procurador Público Municipal, de la Municipalidad Provincial de Puno, sobre autorización para asistir a la reunión de conciliación;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 29° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, instituyen que: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades enjuicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. (...)";

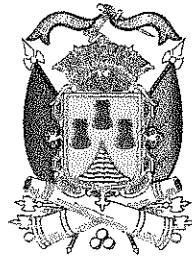
Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, según artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, publicado el 06 de enero del 2017, establece taxativamente las funciones de los/as procuradores/as públicos, dentro de las cuales en el numeral 4) se tiene la función de: "Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo: cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado." (...) Asimismo, en el numeral 8) se le faculta al Procurador Público "...Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización al titular de la entidad previo informe del Procurador Público;

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2022-MPP/A de fecha 28 de enero de 2022, en su artículo primero resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Abog. GUILLERMO ALBERTO PIZARRO FLORES en el cargo de confianza de PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Puno, hasta una nueva disposición del Titular del Pliego;

Que, mediante INFORME N° 02-2025-MPP-PPM-GAPF de fecha 08 de agosto de 2025, el Abg. GUILLERMO ALBERTO PIZARRO FLORES - Procurador Público Municipal, indica que con fecha 04 de julio de 2025, se notificó a esta Procuraduría Pública Municipal la Primera Invitación para Conciliar del Expediente N.° 148-2025, para realizarse en fecha 14 de julio de 2025, presentada por la empresa LCCONST E.I.R.L. (en adelante, "la Solicitante"), representada por su titular-gerente, el señor Leopoldo





Municipalidad Provincial de Puno

Ccopa Lucano; el petitorio conciliatorio contiene cuatro (4) pretensiones vinculadas al Contrato para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL IEI N° 275 DEL BARRIO LLAVINI DEL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO", adjudicada mediante Licitación Pública N° 04-2024-MPP/CS-1, suscrito con la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, al respecto de lo antes indicado, según la Constancia de Suspensión de Audiencia de Conciliación de fecha 11 de julio de 2025, ambas partes es decir la Municipalidad Provincia de Puno y la empresa LCCONST E.I.R.L., por mutuo acuerdo deciden suspender la Audiencia de conciliación de acuerdo al artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, fijando como nueva fecha para la continuación de la Audiencia el día 25 de agosto del 2025 a horas 14:00 de la tarde, en la sede del Centro de Conciliación;

Que, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1326, se solicitó al área usuaria el informe técnico de viabilidad para evaluar la procedencia, el costo-beneficio y las recomendaciones pertinentes sobre la solicitud de conciliación; al respecto con fecha 21 de julio de 2025, se recibió el Informe N° 040-2025-GIM-MPP/CO-RMC, del Ing. Roger Mayta Choque, Coordinador de la Obra, el cual concluye que resulta viable atender la solicitud, fundamentando que las pretensiones son de carácter no patrimonial, y remitido mediante proveído N° 4605 de Alcaldía a Secretaría General indicando que se proceda conforme las recomendaciones de Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 124-2025-MPP/GM de la Gerencia Municipal, dirigido a Alcaldía recomienda al Titular de la entidad, aprobar y autorizar, mediante la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, el otorgamiento de facultades de representación y disposición al Procurador Público Municipal, para que asista a la audiencia de conciliación y pueda suscribir un acuerdo; en ese sentido, remito el informe de la referencia para su consideración y trámite;

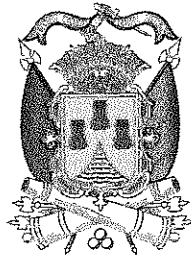
Que, el Código Procesal Civil, sobre las Facultades Generales prescribe en su Artículo 74° que: "La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas, la representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado"; y, sobre las Facultades Especiales, en el Artículo 75°, señala que: "Se requiere el Otorgamiento de Facultades Especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente";

Que, en este sentido, queda claro que para poder ejercer la representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Puno, conforme el artículo 33°, Numeral 8) del Decreto Legislativo N° 1326, el abogado GUILLERMO ALBERTO PIZARRO FLORES en su condición de Procurador Público Municipal, de la Municipalidad Provincial de Puno, debe contar con FACULTADES EXPRESAS para CONCILIAR, las mismas que deben ser conferidas por Resolución del Titular de la Entidad, a efectos que puedan acudir con la propuesta conciliadora a la Audiencia de Conciliación programada;

Estando a las consideraciones expuestas y; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, Abg. GUILLERMO ALBERTO PIZARRO FLORES, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Puno, ASISTA a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial y pueda suscribir un acuerdo en los términos expuestos, garantizando la continuidad de la obra y salvaguardando de la manera más ventajosa los intereses de la Municipalidad



Municipalidad Provincial de Puno



Provincial de Puno, en el Centro de Conciliación Extrajudicial Puno Parakletos, que se realizará el día lunes 25 de agosto de 2025 a horas 14:00, respecto a la pretensión principal sobre: "Mayor plazo justificado, La Municipalidad Provincial de Puno reconozca que la demora en absolución de consulta realizada en el asiento N° 20, generó retraso en la ejecución de la prestación, afectando la ruta de 11 días calendario; La Municipalidad Provincial de Puno, califique como justificado el retraso en la ejecución de la prestación por 11 días calendario; La Municipalidad Provincial de Puno, deje sin efecto jurídico la Carta N° 037-2025 Consorcio Pacífico-SLT/RC, de Fecha 03 de junio de 2025, del Supervisor de Obra, mediante el cual exige la presentación de calendario acelerado, considerando que el atraso ha sido calificado como justificado; La Municipalidad Provincial de Puno, Reconozca al contratista no tiene obligación de presentar el calendario acelerado en la ejecución de la prestación, por estar justificado el atraso ante la demora en la absolución de consulta realidad en el asiento N° 20", presentado por la empresa LCCONST E.I.R.L. en el Expediente de Conciliación N° 148-2025, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 040-2025-GIM-MPP/CO-RMC, del Ing. Roger Mayta Choque, Coordinador de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL IEI N° 275 DEL BARRIO LLAVINÍ DEL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO".

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Procurador Público deberá Informar al Despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Ingeniería Municipal y demás áreas competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL